



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO PINOSO

10889 PUBLICACIÓN BASES CONCESIÓN SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE PINOSO, EJERCICIO 2023

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinoso, de fecha 22 de noviembre de 2023 ha aprobado las siguientes Bases Reguladoras:

BASES POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE PINOSO PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, EJERCICIO 2023”.

PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión para el ejercicio 2023 de las subvenciones a los clubes y asociaciones de Pinoso, con el fin de fomentar la práctica deportiva habitual y su participación en las diversas competiciones en las que se encuentren inmersos, así como la organización de eventos de carácter extraordinario, ayudando de esta forma, a sufragar los gastos que les ocasionen las mismas.

Se dispone de un importe de 2.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria municipal nº 342.48900, con denominación “Subvenciones a Asociaciones deportivas” del ejercicio 2023.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán concurrir a esta convocatoria de concesión de subvenciones las entidades deportivas tales como clubes y asociaciones deportivas legalmente constituidas que estén inscritas en el Registro de Clubes y Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana y que cumplan con los siguientes:



2.1. Disponer de un nº de C.I.F.

2.2. Tener su domicilio social en el municipio de Pinoso.

2.3. No haber sido beneficiario en esta anualidad de cualquier subvención económica para la misma finalidad o haber suscrito convenio de colaboración con éste.

2.4. Haber justificado correctamente la subvención correspondiente a la anualidad anterior, en el caso de haber sido perceptor.

2.5. Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Pinoso.

2.6. No estar incurso en ninguna prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecido en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.7. Acreditar que desarrolla alguna de las siguientes actividades en beneficio de los ciudadanos del municipio:

- La realización de actividades que supongan la promoción del deporte base, tales como entrenamientos regulares, escuelas deportivas, jornadas deportivas, torneos o competiciones, dirigida a escolares y jóvenes del municipio de Pinoso.
- La participación de la entidad o de algunos de sus equipos o deportistas en competiciones oficiales.
- La organización de eventos, torneos y competiciones deportivas en favor del deporte.

TERCERA. SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

3.1. Los clubes deportivos interesados deberán presentar sus solicitudes mediante instancia (según modelo instancia Anexo 1) dirigida al Sr. Presidente del



Excmo. Ayuntamiento de Pinoso debidamente cumplimentada y firmada por el presidente o representante del Club.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Se deberá adjuntar la siguiente documentación:

4.1. Hoja de solicitud de la subvención según anexo 1, adjuntando:

Fotocopia del DNI de la persona que formula la solicitud en nombre de la entidad, con documento acreditativo de la representación que ostenta el solicitante en la asociación.

4.2. Datos generales de la entidad ajustados al modelo anexo 2 certificados por el secretario de la entidad con sello y firma de la misma, adjuntando:

- Fotocopia del número de CIF de la entidad solicitante con domicilio social en el municipio de Pinoso.
- Certificado de la entidad financiera por donde desean les sea abonado el importe de la subvención, en el que figuren los datos de la entidad y cuenta bancaria, con el código IBAN, a la que deba transferirse el importe de la subvención a nombre de la entidad preceptora, mancomunada a favor de al menos tres personas cuando los solicitantes sean un colectivo carente de personalidad jurídica, o del solicitante en caso de ser una persona a título individual. Podrá ser sustituido por el anexo modelo 120, alta de terceros de Datos Entidad bancaria, no siendo admitido otros documentos.

4.3. Datos referentes a la composición de Junta Directiva, ajustados al modelo anexo 3, adjuntando:



- Estatutos de la Asociación o Institución actualizados si hubieran cambiado, debidamente legalizados con documentos acreditativos de estar correctamente registrado como club o asociación deportiva en el registro de Clubes y Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana.

4.4. Presupuesto anual de ingresos de la entidad para el ejercicio económico que se solicita la subvención, pudiendo tomar como referencia el modelo anexo 4.

4.5. Presupuesto anual de gastos de la entidad para el ejercicio económico que se solicita la subvención, pudiendo tomar como referencia el modelo anexo 5.

4.6. Programa anual de actividades realizadas o previstas en 2023, pudiendo tomar como referencia el anexo 6.

4.7. Declaración jurada de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, ajustado al anexo 7, adjuntando:

Certificados de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, sellado por la administración competente.

- Certificado de estar al corriente con el cumplimiento de la Seguridad social, sellado por la administración competente.

QUINTA.- SUBSANACIÓN

Cuando la solicitud no reúna los requisitos necesarios o se observe la omisión de algún documento complementario de los que se exijan, se requerirá al interesado, para que subsane en el plazo máximo de 7 días naturales, apercibiéndole del archivo de la misma, si transcurriese el periodo establecido, sin subsanarlo.



SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la concesión de ayudas, se valorarán, fundamentalmente los siguientes aspectos:

Proyección y descripción del Plan de Actividades y servicios presentado por la entidad, correspondiente al año en curso, valorándose que sean actividades que presenten un claro interés social y deportivo. Hasta 25 puntos.

- a) Por el número de socios actual, reflejado en documentación oficial o acta. Hasta 25 puntos.

Por la colaboración con la concejalía de Deportes en la realización de actividades deportivas y eventos. Hasta 20 puntos.

Por fichas o licencias federativas deportivas tramitadas o en alta en la anualidad. Hasta 15 puntos.

- b) Amplitud del público o número de usuarios al que va dirigido y que puede acceder a las actividades programadas por la asociación. Hasta 10 puntos.

- c) Promoción del deporte base. Hasta 5 puntos.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las solicitudes presentadas serán valoradas en función del baremo anteriormente expuesto por una comisión formada por:

Presidente: El Alcalde o concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Concejal de deportes
- Interventor.



- Coordinador de deportes

En caso de empate el Alcalde dispondrá de voto de calidad.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y una vez analizadas y valoradas las solicitudes formuladas, el concejal de deportes formulará una propuesta de resolución y la elevará a la Junta de Gobierno Local para la concesión de las mismas.

OCTAVA.- OBLIGACIONES

Las entidades beneficiarias de la ayuda quedan obligadas a justificar frente al Ayuntamiento de Pinoso:

- a) Presentar un proyecto deportivo de la actividad del club o asociación que corresponda a la temporada actual (que incluya el año natural de objeto de subvención y el siguiente).

- Nº de equipos y categorías.
- Nº de jugadores por equipo, con y sin licencia federativa.
- Estar en posesión de seguro de accidentes o federativo, con acreditación del mismo.
- Dossier de licencias y altas federativas.

Datos identificativos y titulación exigida en categorías competitivas federativas de entrenadores o responsables de menores por equipos (en este último caso deberán acompañar certificado de no posesión de antecedentes sexuales o penales) y modelo de alta en seguridad social correspondiente.

Solicitud de usos y plazos de instalaciones para entrenamientos de temporada y previsión de la misma, señalando calendario de actividad, compuesto por días y horas de entrenamiento, así como los festivos o periodos vacacionales.

Notificar con carácter previo a su realización de las actividades deportivas, eventos, u otros de índole relacionada que se van a desarrollar a la concejalía de deportes.

- b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa de actividades propuesto.



- c) Someterse a las actividades de comprobación y seguimiento de aplicación de la subvención por parte del Ayuntamiento, a través del departamento de intervención del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, la concejalía de deportes, así como del Tribunal de Cuentas.

Según el artículo 44 de la Ley General de Subvenciones, “el control financiero de subvenciones se ejercerá respecto de beneficiarios”. El control de beneficiarios consistirá en una serie de comprobaciones que se enumeran a continuación:

- d) La comprobación del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos tanto en la resolución individual de concesión como en las disposiciones generales y específicas de las convocatorias.

La revisión de las inversiones, trabajos o gastos realizados por los beneficiarios comprobando la adecuación de los gastos e inversiones realizados a los aprobados.

- La inspección física de los equipamientos y materiales susceptibles de ser inspeccionados, comprobación de su funcionamiento y aplicación a la finalidad prevista.
- La verificación documental de los gastos e inversiones y sus correspondientes pagos.
- La comprobación del sistema contable del beneficiario y del adecuado reflejo contable de las subvenciones recibidas y de los gastos e inversiones subvencionados.
- La verificación de la compatibilidad de la subvención recibida con otras ayudas concurrentes.
- La comprobación de los requisitos de concurrencia requeridos por la normativa de subvenciones en caso de que los gastos realizados excedan de los importes indicados en la normativa mencionada.

Hacer constar en cualquiera de los soportes o medios utilizados para la difusión, información y comunicación del proyecto subvencionado, la participación de la concejalía de Deportes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad de otra Administración, ente público o privado, teniendo en cuenta que cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.

- e) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en las presentes bases.



- f) Reintegrar el importe de la subvención cuando no haya sido destinada al fin para el que se concedió y/o no haya sido justificada en tiempo y forma.

Prestar su colaboración cuando les sea requerida por la Concejalía de deportes en la organización de actividades deportivas, con el objetivo de contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de las actividades deportivas planificadas por el servicio de deportes Municipal.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN

9.1. Plazo de justificación. Las entidades que perciban ayudas reguladas por las presentes Bases, quedan obligados a justificar el cumplimiento de las mismas, así como la aplicación de los fondos percibidos, en el plazo de 7 días naturales tras el acuerdo de Junta de Gobierno Local para la concesión de las mismas.

9.2. Prórroga. En el caso de no poder justificar dentro del plazo el interesado podrá solicitar prórroga para la justificación antes de la finalización del plazo, que se resolverá previa propuesta del concejal y mediante decreto de Alcaldía.

La no justificación en plazo implicará la anulación de la subvención.

9.3. Documentación. La justificación se realizará aportando los siguientes documentos:

- a) Modelo presentación documentos de justificación, acompañado de fotocopia del DNI del solicitante en representación.
- b) Estado o balance de Ingresos y Gastos, que podrá ser adaptado al anexo B. Se detallará la percepción de otras subvenciones de cualquier carácter o índole.
- c) Relación de gastos, que relacione el concepto de gasto enumerado con la factura o documento acreditativo del gasto:
 - Facturas, tickets, justificantes de transferencias según normativa vigente.
 - Costes de personal, nóminas, TC1, TC2, otros.

Los documentos anteriores de anexos b y c deberán estar firmados por los cargos de la entidad y se declarará la veracidad de los datos contables, del cumplimiento de la legalidad vigente, así como que se encuentran a disposición del Ayuntamiento y del Tribunal de Cuentas en la sede social.



- Documentos justificativos del gasto: Facturas y/o justificantes originales del gasto realizado, con el recibí o justificantes de transferencia. Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura, su NIF o CIF, la fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados, así como el IVA de forma diferenciada, cuando proceda, así como la retención por IRPF o IRNR, cuando proceda.

Para acreditar los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social(TC1 y TC2) y la liquidación de las retenciones e ingreso en la Agencia Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

La justificación del pago de los importes igual o superior a 2.500,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse siempre mediante adeudo bancario, con identificador del perceptor, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude, *“no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 2.500 euros. A efectos del cálculo de las cuantías indicadas, se sumaran los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.”* No resultará válido la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

- Si el importe a justificar es inferior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera, podrá efectuarse mediante adeudo bancario, o bien mediante recibí del proveedor o de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos, debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF) acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente.

d) Certificado entidad bancaria (modelo 120 alta de terceros), en caso de haber modificado los datos anteriores.

DÉCIMA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el



artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación, de la forma o del plazo concedido para ello.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

Cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.

En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior al presupuesto, y siempre que la actividad hubiera sido ejecutada en su totalidad, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.”

En Pinoso, a 18 de diciembre de 2023

El Alcalde

Lázaro Azorín Salar